

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de noviembre de 2013, de extinción y cancelación de la inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la entidad que se cita.

Examinado el expediente de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio de la Compañía de María, en liquidación», seguido en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se procede a dictar Orden con base a los siguientes:

H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio de la Compañía de María, en liquidación» (en adelante, la Mutualidad), figura inscrita en el Registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía con clave administrativa MPSAN E-009.

Segundo. Con fecha 25 de abril de 2011 tuvieron entrada en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, las certificaciones acreditativas de los acuerdos de disolución y de nombramiento de liquidador adoptados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2011.

Tercero. Con fecha 23 de mayo de 2011 se solicitó a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda el informe preceptivo para la revocación de la autorización administrativa, el cual ha tenido entrada en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con fecha 1 de julio de 2011, siendo favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad. Por Orden de 12 de julio de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se acordó la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

Cuarto. Con fecha 27 de julio de 2011 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, justificación de haber publicado el acuerdo de disolución y el llamamiento a los acreedores no conocidos en dos diarios de los de mayor circulación en el ámbito de actuación de la Mutualidad. Con fecha 9 de septiembre de 2011 tuvo entrada en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia justificación de haber publicado el acuerdo de disolución y el llamamiento a los acreedores no conocidos en el BORME. Con fecha 2 de diciembre de 2011 tuvo entrada en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia copia de la publicación en el BORME y en el diario «Correo de Andalucía» del anuncio de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2011, en la que se aprobó el acuerdo y el balance de liquidación. Y con fecha 28 de junio de 2012 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública escrito informando sobre el transcurso del plazo de dos meses sin impugnación alguna a los acuerdos adoptados y el comienzo el 18 de junio de 2012 del reparto del haber social.

Quinto. Con fecha 20 de noviembre de 2013 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía copia autorizada de la escritura de liquidación y cancelación de la «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio de la Compañía de María, en liquidación», de fecha 13 de noviembre de 2013, en la que consta lo previsto en el artículo 247.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, a los efectos de que la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública declare extinguida la entidad y cancele su inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Texto Refundido de la Ley de

Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.3 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en los artículos 87 y 89 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y en la demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Tercero. Concluidas las operaciones de liquidación, procede declarar extinguida la entidad y cancelar los asientos en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera:

D I S P O N G O

Primero. Declarar la extinción de la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio de la Compañía de María, en liquidación», cuya clave de inscripción es MPSAN-E-009.

Segundo. Acordar la cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio de la Compañía de María, en liquidación», cuya clave de inscripción es MPSAN-E-009.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- La Consejera de Hacienda y Administración Pública, P.D. (Orden de 26 de noviembre de 2012), la Secretaria General de Finanzas y Patrimonio, Julia Núñez Castillo.